



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 631
Fecha: 13.04.2018

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	26	04	2018
SALIDA	26	04	2018

Alejo Quiroga
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
26 04 - 2018
2359*

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

19 ABR 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL
Recibida: 30 ABR 2018

Despachada: CENTRO SALUD FAMILIAR

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2018, suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Ord. C 51/N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 que dispone la planificación y distribución de recursos de la Campaña de Invierno, Ord. C2/N° 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campaña de Invierno, ambos documentos del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 48 de fecha 14-03-2018 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2018, suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2018

En Talca a 26 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno, AÑO 2018**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2018 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C 51/N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 y el Oficio ORD. C2/N° 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campaña de Invierno, año 2018. Ambos documentos del Ministerio de Salud.

- Campaña de vacunación Antiinfluenza.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ **1.568.532**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Campaña de vacunación Anti influenza	\$ 300.394
		Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 634.069
		Consultas morbilidad en refuerzo consultorio (horario normal)	\$ 634.069
Monto Total			\$ 1.568.532

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos jgomez@ssmaule.cl, mconcha@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

COMUNA		Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente	
			Refuerzo consultorio					
COMUNA		Estrategia y monto asignado	Para estrategia Campaña Vacunación Antiinfluenza , indicar las horas mensuales contratadas de enfermera, TENS, Digitador y/o materiales e insumos , el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es), materiales e insumos y el saldo para el mes siguiente.					
VILLA ALEGRE	Campaña Vacunación Antiinfluenza		Enfermera	TENS	Digitador	Materiales e insumos	Total horas o \$	Saldo mes siguiente \$
		Horas						
		Monto pagado \$						

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente Campaña de Invierno cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DRA/JMR/ABO/E.MC/MC/PEV/LIS/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

DR. J. ALFREDO DONOSO BARROS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

12/002/16



631

DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
CAMPAÑA INVIERNO
NCR/DSR/AVW/DVD

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2018

En Talca a 26 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campana de Invierno, AÑO 2018" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Oficio que dispone la planificación de la Campana de Invierno 2018 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C 51/N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 y el Oficio ORD. C2/N° 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campana de Invierno, año 2018. Ambos documentos del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campana de Invierno.

La Campana de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Campana de vacunación Antiinfluenza.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campana de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Campaña de vacunación Anti influenza	\$ 300.394
		Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 634.069
		Consultas morbilidad en refuerzo consultorio (horario normal)	\$ 634.069
Monto Total			\$ 1.568.532

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos jgomez@ssmaule.cl, mconcha@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.**

MES:

COMUN A	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.						
		Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Monto pagado a médicos \$	Saldo mes siguiente	
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria							
	Refuerzo consultorio							
COMUN A	Estrategia y monto asignado	Para estrategia Campaña Vacunación Antiinfluenza , indicar las horas mensuales contratadas de enfermera, TENS, Digitador y/o materiales e insumos , el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es), materiales e insumos y el saldo para el mes siguiente.						
VILLA ALEGRE	Campaña Vacunación Antiinfluenza		Enfermera	TENS	Digitador	Materiales e insumos	Total horas o \$	Saldo mes siguiente \$
		Horas						
		Monto pagado \$						

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente Campaña de Invierno cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:



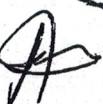
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.


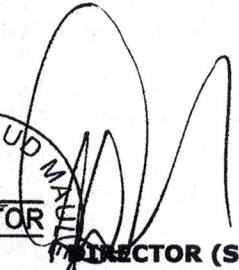
DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE




DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

